

**Anuncio del tribunal calificador para la selección por concurso oposición (estabilización) de un notificador de apoyo a registro y ordenanza**

Expediente: PSEL/0004/2023

El resultado final del proceso selectivo ha sido el siguiente:

	Oposición(*0,6)	Concurso (*0,4)	Total
Antonia Sánchez Cuadrado	5,7	2,672	8,372

Otrosí el tribunal ha acordado con respecto a los dos escritos presentados por D. Isaac González Pando:

a) “Dado que no se ha especificado las alegaciones estimadas y desestimadas, se solicita se indique de las alegaciones presentadas al primer ejercicio, aquellas que se han estimado y aquellas que se han desestimado.”

El tribunal acuerda publicar el resultado de las deliberaciones:

“ Alegación pregunta 4.

Confunde el reclamante el que se encuentre un bien incluido o no en el patrimonio de las AAPP a los efectos del artículo 79.2 de la LBRL con el carácter del dinero. El dinero es un bien municipal y como tal solo puede tener dos calificaciones, patrimonial y demanial. Dado que es un bien embargable es lógico que se trata de un bien patrimonial, puesto que una de las características de los bienes demaniales es una inembargabilidad. De hecho si el dinero no formase parte del patrimonio del Ayuntamiento no sería embargable y existen numerosos casos de embargos de dinero a los Ayuntamientos. Por tanto la reclamación se desestima.

Alegación pregunta 7.

El recurrente expone una profusa argumentación por la que entiende que un concejal no podría reclamar a la aprobación inicial. El tribunal entiende que la reclamación a la aprobación inicial del presupuesto la puede interponer cualquier concejal puesto que opera la especialidad del artículo 170 ya que, en cualquier caso, siempre podría tener la condición además de interesado. No es lo mismo reclamar que impugnar Por tanto la reclamación se desestima.



b01471ct79361a0755707e7121050831H



Alegación pregunta 8.

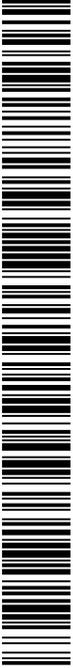
Se estima la alegación por lo que la pregunta queda anulada.

b) “Solicito asimismo, copia de mis dos ejercicios realizados y acceso a la plantilla de soluciones de ambos ejercicios.”

El tribunal acuerda estimar la solicitud de acceso a la plantilla de correcciones de ambos ejercicios, la cual podrá realizarse durante los días lunes 29 o martes 30 en horario de oficina (9 a 14 horas)

Con relación a la solicitud de copia de los dos ejercicios realizados por el opositor estos serán remitidos al opositor por medios telemáticos.

Fdo. El Secretario del Tribunal



601471c79361a0755707e7121050831H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2023 08:52